



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Expediente n.º 1292904A

Procedimiento: Subvención nominativa concedida a INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA S.L., con destino a "Costes salariales y de seguridad social de personas con discapacidad y monitores del C.E.E.". Importe 150.000€.

Año 2024

Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 12, año 2024), sobre subvención a Integración Laboral Arcadia, S.L., con destino a los gastos de Costes salariales y de seguridad social de personas con discapacidad y monitores del C.E.E. 2024.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad, registrada electrónicamente con el núm. 6950, en fecha 20 de marzo de 2024, y la existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2024-73-2311-479201. *Integración Laboral Arcadia S.L., "Costes salariales y de seguridad social de personas con discapacidad y monitores del C.E.E.,* relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria y propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del Área de fecha 31 de mayo de 2024.

Cuarto. El informe técnico del área gestora de fecha 31 de mayo de 2024.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 511, de fecha 31 de mayo de 2024, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR
La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

RESUELVE

Primero. Conceder y abonar la subvención que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	C.E.E. INTEGRACIÓN LABORAL ARCADIA, S.L.				NIF	B-22245633	
OBJETO	COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y MONITORES DEL C.E.E. 2024						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023-73-2311-479201				RC	2024.2.0009281.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	150.000 €		TIPO APORTACIÓN		Importe Cierto	% FINANCIACIÓN	
						12,58	
COSTE ACTIVIDAD	1.192.250 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		1.192.250 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	740.000 €		COMPATIBILIDAD		Compatible	% Máximo ayudas Publicas	
						100 %	
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta justificativa con informe de auditor		
		100	FORMA DE JUSTIFICACIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2024 a 31/12/2024		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31/07/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31/07/2025	
AYUDA DE ESTADO	☒ SI		REGLAMENTO EXENCIÓN	REG (UE) 2014/651			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. **Compatibilidad.** Es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad con el límite del 100 % del coste de la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, esto es, **costes salariales y de seguridad social de las personas con discapacidad y monitores del CEE**, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicio de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicios, esto es, 0,26 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar será los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.

Asimismo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

La subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se abonará en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

4. En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario, con posterioridad a su abono y en un **plazo que finaliza el 31 de julio de 2025**, deberá justificar la aplicación de esta aportación, presentando en la Unidad de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Huesca, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1
2. Modelo Memoria de actuación J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención.
3. Cuentas del ejercicio 2024, auditadas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables.
4. Memoria económica que incluya detalle de los costes salariales y de seguridad social totales por contratación de las personas con discapacidad y de los monitores que asisten a dichas personas en su tarea laboral y del resto de profesionales contratadas en el centro especial de empleo.
5. Copia de la publicidad realizada de la financiación de la actividad por la Diputación Provincial de Huesca que deberá consistir, **como mínimo**, en lo siguiente:

- Inclusión del logo-imagen corporativa de DPH en la entrada de los talleres del CEE.

Aportar fotografía

En el supuesto de que se edite material divulgativo de la actividad o se informe de la misma en la página web de la entidad, deberá incluirse el logo-imagen corporativa de la Diputación Provincial de Huesca. **Aportar copia del material divulgativo y/o fotografía/pantallazo de la información incluida en la página web**

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder, de oficio o a instancia del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación de la subvención. En el supuesto de petición del beneficiario, para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días** y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida, este incumplimiento implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y, por ello, el reintegro de la misma.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- El beneficiario está obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello hará constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada incluyendo la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, página web y en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por sí misma y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas en período ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca el rendimiento financiero que genere la subvención concedida, en su caso, que deberá aplicarse a la actividad subvencionada.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/06/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/06/2024



Secretaría General
Régimen Interior

2. Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y el reintegro del exceso.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Cumplimentar Modelo Anexo II previsto en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, y remitirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón para su trámite.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

La Secretaria General

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMLR MHJL KFZZ PVWP

Decreto Nº 1772 de 03/06/2024 "06 Decreto concesión subvención Arcadia costes salariales 2024" - SEGRA 774732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8